



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 161

JULIO 29, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Marlon Martínez Martínez
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Valentín González Bautista

VicepresidentesDip. Juan Maccise Naime
Dip. Brenda Escamilla Sámano**Secretarios**Dip. Óscar García Rosas
Dip. Araceli Casasola Salazar
Dip. Rosa María Pineda Campos**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De La Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma Del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María Del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María De Lourdes
- García García José Antonio
- García Rosas Óscar
- García Sánchez Jorge
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Lilitana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Paredes Gómez Isanami
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Sepúlveda Ávila Heleodoro Ávila
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma Mayela
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

161

Julio 29, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SUPRIME EL REQUISITO ADICIONAL AL ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR MÁS DE DOS MESES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 12

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 23 Y 25 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 15

ACUERDO PARA EMITIR CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. 18

ACUERDO PARA EMITIR CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 21

ACUERDO PARA EMITIR CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. 23

ACUERDO PARA EMITIR CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 26

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 29

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA EVALUACIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 35
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE JORNADA LABORAL, LICENCIAS DE ADOPCIÓN, MATERNIDAD Y PATERNIDAD, CUIDADOS PARENTALES Y FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 42
- INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE ESCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FRASE: “A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 51
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 54
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE SIGAN IMPLEMENTANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA POR EL GRAN AUMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19 Y SU VARIANTE DELTA EN NUESTRO ESTADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 58
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, PARA FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD MENTAL EN LA ENTIDAD, ANTE EL INCREMENTO DE PADECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TRASTORNO MENTAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. 62
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A IMPULSAR PROGRAMAS PARA QUE LAS EMPRESAS PRIVADAS FOMENTEN LA CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CENTRO DE CUIDADO, GUARDERÍA O ESTANCIAS DE CUIDADO DE MENORES AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL EMPLEO ENTRE LAS MUJERES EN ETAPAS PRODUCTIVAS Y GENERAR UNA PRESTACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN ENTRE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. 67
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A CUMPLIR CON EL PAGO PUNTUAL DE SUELDOS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 69

ACUERDO CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, PRESENTADA 72
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Vicepresidencia solicita guardar un minuto de silencio, por el fallecimiento del Licenciado Eduardo Ulloa Castillo, colaborador de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Oscar García Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Derechos Humanos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo para emitir convocatoria correspondiente al nombramiento del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por

unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo para emitir convocatoria correspondiente al nombramiento de Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo para emitir convocatoria correspondiente a los nombramientos del Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral del Estado de México. La Presidencia señala que se han elaborado dos acuerdos: uno para nombrar al Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa, y otro para el Tribunal de Electoral, por lo que se votarán por separado. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo para designar al Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el acuerdo para designar al Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de garantizar el derecho humano a la alimentación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el propósito de garantizar la evaluación integral y permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de jornada laboral, licencias de adopción, maternidad y paternidad, cuidados parentales y fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se escribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: “A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, a que sigan implementando todas las medidas necesarias de prevención y protección a la ciudadanía por el gran aumento de contagios de COVID-19 y su variante Delta en nuestro Estado, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos, para fortalecer las políticas públicas de salud mental en la entidad, ante el incremento de padecimientos relacionados con el trastorno mental, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Edgar Olvera Higuera hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y a la Secretaría del Trabajo ambas del Gobierno del Estado de México a impulsar programas para que las empresas privadas fomenten la creación de establecimientos de Centro de Cuidado, Guardería o Estancias de Cuidado de Menores al interior de las empresas, con el objetivo de fomentar el empleo entre las mujeres en etapas productivas y generar una prestación para la conciliación entre su vida laboral y familiar, presentado por el propio diputado y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México en pleno respeto a su autonomía, a cumplir con el pago puntual de sueldos a sus Servidores Públicos necesarios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones Legislativas, presentado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-morena, diputada Nancy Nápoles Pacheco, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan, diversos ordenamientos de la ley para mejora regulatoria del Estado de México y Municipios, tema en materia de creación de unidades de mejora regulatoria, programación al término de la sesión en el salón protocolo y en modalidad mixta, Comisión legislativa de Desarrollo, Económico, Industrial, Comercial y Minero, será dictaminación.

-Diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, y 3, 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de elevar a rango constitucional los derechos de la naturaleza y retroceder el principio del reparto de tierra con base al sentido y texto original de la constitución de 1917 y establecido en el derecho de audiencia y justa indemnización ejidatarios y comunidades ante expropiaciones y afectaciones sin decreto a efecto de que sea enviada al senado de la república, al término de la sesión en el salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, será dictaminación.

-Grupo Parlamentario PRI, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el II párrafo al artículo 7.0622 del Código Civil del Estado de México en materia de usufructo vitalicio, para la protección de derecho de las personas adultas mayores, martes 27 al término de la sesión en el salón Narciso Balsón en Modalidad Mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, será dictaminación.

-morena, diputado Agustín Max Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Cuerpos de Bomberos del Estado de México, el miércoles 28 a las 10 horas en el salón Benito Juárez modalidad mixta, las Comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, reunión de trabajo.

-morena, diputadas Anais Miriam Burgos Hernández y Beatriz García Villegas, Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, materia iniciativa de Ley con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 5 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, el miércoles 28 a las 11 horas en el salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Participación Ciudadana y de Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

-Diputados Anuar Azar Figueroa y Brenda Escamilla Sámano, Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tema con finalidad de que el INFOEM pueda formular iniciativas de Ley o Decreto, tratándose de cualquier materia referente a sus facultades y las relacionadas con las demás ámbitos de gobiernos, miércoles 28 en el salón Benito Juárez, modalidad mixta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

-Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma al artículo 5, recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción 24, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el F) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley del Fomento Económico del Estado de México, tema finalidad de promover emprendimiento edades tempranas y adición a reformas diversas a disposiciones de Ley de Fomento Económico del Estado de México, miércoles 28

a las 13 horas salón Benito Juárez, modalidad mixta; Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico Industrial y Minero y de Educación Cultura Ciencia y Tecnología y será una reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintinueve del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Oscar García Rosas

Araceli Casasola Salazar

Rosa María Pineda Campos

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura en ejercicio de sus atribuciones envió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de conformidad con el derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa con sujeción al estudio realizado desprendemos que la iniciativa propone el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, en relación con la supresión del requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos, con la iniciativa que, nuestro país no pueden sustraerse al influjo de las tendencias innovadoras en materia de derechos humanos, esto es, a su natural progresividad y para ello hemos suscrito diversos Tratados Internacionales de los que se deriva la norma Pacta Sunt Servanda, esto es, el deber de cumplirlo.

Por otra parte, apreciamos que existe una lamentable realidad social en relación con el maltrato físico y moral de la población infantil como una red de corrupción en relación con los menores llamados niños de la calle, como se expone en la iniciativa.

En este contexto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa en favor de las niñas, niños y adolescentes el reconocimiento de sus derechos fundamentales, que debemos proteger y respetar y desde luego el principio superior de la niñez conforme al cual debemos actuar y desarrollar nuestras funciones, sobre todo, la legislativa.

Apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto se inscribe en estos propósitos y es consecuente con los derechos de los menores, y se encamina a su fortalecimiento en el Estado de México, particularmente, en relación con el ejercicio de la patria potestad tan importante fundado, sobre todo, en las relaciones proponiendo suprimir del texto normativo, el requisito adicional al simple incumplimiento de las obligaciones alimentarias por más de dos meses "y por ello comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aun cuando esos hechos no constituyan delito".

En efecto, coincidimos en que, es innecesario este presupuesto ya que dificulta la interpretación y obligación de la normativa jurídica. Más aún, el requisito adicional, como se refiere en la iniciativa, contraviene la

garantía de tutela reforzada por que para los menores resulta una medida más protectora de sus intereses una causal de pérdida de patria potestad donde simplemente se exija el incumplimiento de los deberes alimentarios por determinado tiempo, sin necesidad de que se acrediten otras circunstancias.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se precise que entre otros casos la patria potestad se pierda por resolución judicial por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad, malos tratos, castigo corporal, castigo humillante, cualquier tipo o forma de violencia, incluida la violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses.

En atención a lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa, especialmente, para los menores de edad, y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y contenido en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA
ÁVILA

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO
VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Pérdida de la patria potestad por sentencia

Artículo 4.224.- ...

I. ...

II. Por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad, malos tratos, castigo corporal, castigo humillante, cualquier tipo o forma de violencia, incluida la violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses.

...

...

III. a VIII. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de la comisión legislativa, con motivo del estudio, desprendemos que propone reformar los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de requisitos para acceder a los cargos de Presidente, Secretario y Visitador General de la CODHEM.

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos como lo hace la iniciativa de decreto que los tribunales jurisdiccionales interpretan las normas jurídicas y con ello favorecen la aplicación de la ley. Asimismo, que en ejercicio de esta función la Suprema Corte de Justicia determinó que los Congresos Estatales carecen de competencia para exigir como requisito de acceso a un cargo público que la persona tenga nacionalidad mexicana por nacimiento.

En este sentido, la Corte precisó que "El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad"; sin embargo, su artículo 1º dispone, entre otros aspectos, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional.

Las y los dictaminadores coincidimos con el criterio y estimamos pertinente adecuar la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, en congruencia con el criterio mencionado y advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe en ese propósito y que busca privilegiar los derechos reconocidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales que México ha suscrito.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se suprima de los requisitos para ser Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, en los diversos supuestos el que sea mexicano por nacimiento.

Por las razones expuestas, advirtiendo la procedencia jurídica de la iniciativa y cumplidos los requisitos jurídicos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS PRESIDENTE

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ PROSECRETARIO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO MIEMBROS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 17, la fracción I del artículo 23, y la fracción I del artículo 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a IX.

Artículo 23.- ...

I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a VII. ...

Artículo 25.- ...

I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno

PRESIDENTE

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)**

SECRETARIOS

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la elección o reelección de la Presidenta o del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la "LX" Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizando una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberán ser transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, propondrá una terna de candidatas y candidatos para que la Legislatura determine lo procedente. En consecuencia, la "LX" Legislatura:

CONVOCA

A una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al tenor del siguiente:

PROCESO

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo de cuatro años y que inicia el 4 de agosto de 2021, será elegida o ratificada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, mediante un proceso de consulta pública que será transparente, de máxima publicidad y se apegara a los términos y condiciones que determina la ley.

SEGUNDO.- Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, los requisitos establecido en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que a saber son:

- Ser mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y

- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Al someterse a lo dispuesto en el presente proceso las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos adjuntos en versión pública.

Ante la falta de algún documento referido o su presentación fuera de tiempo y/o forma distinta al presente proceso, se tendrá por no presentada la solicitud.

TERCERO.- En caso de que el actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos decida participar en el proceso, en términos de lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser considerado para un segundo período, podrá registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso, comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos y de ser considerado para ocupar el cargo un período más, durara en su responsabilidad cuatro años y solo podrá ser removido de sus funciones en términos del Título Séptimo de la Constitución del Estado.

CUARTO.- Las y los aspirantes harán llegar la documentación correspondiente, los días 30 y 31 de julio, en horario de 10:00 a las 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

QUINTO.- Las y los aspirantes serán convocados a entrevista por integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se presenten y hagan una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular. Deberán presentar:

1. Carta firmada por la persona aspirante, en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
2. Currículum Vitae en el que se señale su experiencia laboral, formación académica; especialización en derechos humanos; experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los derechos humanos;
3. Propuesta de programa de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5;
4. Copia certificada de los documentos con los que acredite su nacionalidad, ciudadanía y edad; así como de título(s) o grados académicos;

SEXTO.- Las entrevistas de las y los aspirantes se llevarán a cabo el día 3 de agosto, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, de acuerdo con el horario del orden de registro. Lo anterior será notificado a cada uno de los aspirantes de manera personal y/o vía electrónica (dirección electrónica).

Las personas comparecientes que por alguna razón no se presenten a su entrevista, no serán considerados en el proceso de elección o, en su caso, reelección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las entrevistas se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

SÉPTIMO.- Con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; la Junta de Coordinación Política analizará las propuestas, las remitirá a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos quien integrará el dictamen correspondiente, y formulará la propuesta de terna para el cargo, sometiéndolo a la consideración de la Legislatura.

OCTAVO.- El presente proceso será publicado en la "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

NOVENO.- Cualquier controversia relacionada con el presente proceso será resuelta por la Junta de Coordinación Política y la determinación correspondiente se hará pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete de julio de dos mil veintiuno

"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIOS

**DIP. OSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. (INFOEM)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para nombrar Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Infoem)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se encomienda a la Junta de Coordinación Política, órgano en el que se encuentran representados todos los Grupos Parlamentarios, desarrollar el proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem). En consecuencia, la "LX" Legislatura:

CONVOCA

A la sociedad en general a participar en el proceso para nombrar Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), al tenor del siguiente:

PROCESO

PRIMERO.- El Estado de México cuenta con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo garante se integra por cinco comisionadas o comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará a la comisionada o comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley.

Para garantizar el principio de autonomía establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dos comisionados o comisionadas durarán cinco años en su cargo y tres comisionados o comisionadas durarán siete años en su cargo.

SEGUNDO.- Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, los requisitos establecido en los artículos 91 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y que a saber son:

- Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- Tener más de 35 años de edad;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

Adicionalmente, Currículum Vitae con fotografía del aspirante, en el que se precisen sus datos generales, número telefónico y correo electrónico; así como los documentos que acrediten su experiencia profesional, académica o administrativa en la materia.

TERCERO.- La documentación será entregada los días 2 y 3 de agosto de 2021, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

CUARTO.- Las y los aspirantes serán convocados a reunión de la Junta de Coordinación Política, para que se presenten y hagan una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que les podrán formular. Cada entrevista tendrá una duración aproximada de 15 minutos.

QUINTO.- Las entrevistas de las y los aspirantes se llevarán a cabo, en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México, de acuerdo con el día y horario que determine la Junta de Coordinación Política y que será notificado a cada aspirante.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las entrevistas se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

SEXTO.- Realizadas las entrevistas, la Junta de Coordinación Política analizará, votará e integrará el Acuerdo con la propuesta para el nombramiento de Comisionados/as del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), que someterá a la aprobación de la "LX" Legislatura para los efectos procedentes.

SÉPTIMO.- El presente proceso será publicado en la "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

OCTAVO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIOS

**DIP. OSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)**

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La "LX" Legislatura del Estado de México

Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación de ciudadanas o ciudadanos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación de ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que a saber son:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, transparencia y acceso a la información pública y de responsabilidades administrativas;
- Contar con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- Contar con reconocida solvencia moral;

- No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal de Justicia Administrativa, o haber fungido como consultor o auditor externo del Tribunal;
- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local en términos de las normas aplicables, y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Diputado, miembro de la Junta de Gobierno y Administración, responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente presentaran:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
 - Exposición de motivos de su aspiración.
 - Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
 - Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.
2. La documentación que acredite los requisitos será entregada el día 3 de agosto, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
 3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 6 de agosto, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
 4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior la solicitud de registro se tendrá por no presentada.
 5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:
 - a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.
 - b) Integrar una lista de candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, el día 9 de agosto, conforme a la programación correspondiente, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

1.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2.- A más tardar el día 11 de agosto, la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LX" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1.- Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LX" Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2.- La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en la "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta Parlamentaria, el día miércoles 28 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIOS

DIP. OSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación de la o el Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La "LX" Legislatura del Estado de México

Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación de ciudadanas o ciudadanos para ocupar el cargo de Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación de ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 399 del Código Electoral del Estado de México, y que a saber son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- Tener al menos treinta años cumplidos.
- Haber residido en el Estado durante los tres años previos a la designación.
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido candidato o precandidato, en los tres años anteriores a la designación.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
- No ser ministro de culto religioso alguno.
- No ser consejero electoral del Consejo General, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación.

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- Contar, al momento de su designación, con experiencia profesional en materia contable, de auditoría o fiscalización en el ámbito político electoral, debiendo comprobar en estos rubros una antigüedad de al menos tres años.
- Contar, al día de su designación, con título profesional en áreas a fin a sus funciones, con una antigüedad mínima de tres años.
- No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a algún partido político.
- El Contralor General del Tribunal Electoral será designado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política. El Contralor General del Tribunal Electoral durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un periodo más. La remuneración del Contralor General será igual a la que reciba el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral.

Adicionalmente presentaran:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
 - Exposición de motivos de su aspiración.
 - Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
 - Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.
2. La documentación que acredite los requisitos será entregada el día 4 de agosto, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
 3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 6 de agosto, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquéllos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.
 4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 2 anterior la solicitud de registro se tendrá por no presentada.
 5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de las y los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

2. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el numeral 5 del apartado anterior, a fin de:
 - a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.
 - b) Integrar una lista de candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, el día 10 de agosto, conforme a la programación correspondiente, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las entrevistas se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

1.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2.- A más tardar el 11 de agosto, la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LX" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1.- Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LX" Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2.- La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en la "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta Parlamentaria, el día miércoles 28 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

"LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIOS

DIP. OSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)

Ciudad de Toluca, México, a 27 de julio del 2021.

**DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo trigésimo tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de garantizar el derecho humano a la alimentación y su forma de garantizarla por medio del Estado**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estado de bienestar para las y los mexiquenses, enfrenta inequidades y desafíos urgentes por resolver. La disminución en los años de calidad de vida ocurre mayormente entre los cero y los diecinueve años, los problemas de desigualdad son aún más visibles y graves en las zonas urbanas que en las zonas rurales del Estado, donde se incrementan las nuevas epidemias de alimentación inadecuada, deserción escolar, ingresos bajos, inaccesibilidad al agua potable, falta servicios de salud, por solo mencionar algunos.

Es por esa razón que como Diputado de esta Honorable Legislatura en nombre del Grupo Parlamentario del partido morena ponemos a consideración la siguiente iniciativa de reforma y adición, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los programas de bienestar social que el Ejecutivo Estatal a través de todo su aparato administrativo les otorga a los ciudadanos, plasmando estos como un derecho consagrado en nuestro texto constitucional estatal.

Si bien, una de las finalidades que persigue la reciente reforma del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Presidente Andrés Manuel López Obrador es la que los apoyos sociales se convirtieran en una realidad constitucional para toda su población beneficiaria, en el Estado de México tenemos la misma responsabilidad y convertir esto en una realidad, siendo el estado mas poblado, mas importante económicamente, pero también el que más desigualdades tiene, más inseguridad, mas carencias, mas necesidad.

Esto, guarda plena relación a lo previsto por el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en el sentido de que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le permita asegurar su salud y bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Cabe destacar que la protección de la salud y el bienestar es un derecho fundamental que el Estado Mexicano está obligado a garantizar y salvaguardar, en virtud de lo previsto por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dicha disposición establece que los Estados, partiendo del reconocimiento del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, deberán adoptar diversas medidas a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho.

En términos amplios, la presente propuesta consiste en ampliar el Estado de Bienestar igualitario y fraterno para garantizar que los pobres, los débiles y los olvidados encuentren protección ante incertidumbre económicas, desigualdades, desventajas y otras injusticias, donde todos podamos vivir sin angustias ni temores. Este Estado de Bienestar igualitario y fraterno que proponemos ampliar y queremos llevar a rango constitucional, tiene como ideal la protección de las personas a lo largo de la vida, desde el nacimiento hasta el deceso, haciendo realidad el derecho a la alimentación, al trabajo, la salud, la educación y la cultura, la vivienda y la seguridad social.

En este orden de ideas, es propósito que en el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establezca la obligación del Estado de garantizar la entrega de apoyos económicos a la población vulnerable, con ello, se aspira a alcanzar el derecho al bienestar de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular a las personas adultas mayores, a las personas con discapacidades permanentes, a quienes se encuentren en condición de pobreza y extrema pobreza y las madres solteras que tengan a su potestad hijas e hijos menores de edad.

Lo antes mencionado, va acorde con los compromisos internacionales asumidos por México, en específico en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocida como "Protocolo de San Salvador", en lo relacionado a su artículo 1°, que dispone que los Estados partes de la misma adoptarán las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

De acuerdo a la corriente ideológica que desde un inicio ha conducido a nuestro partido morena, resulta una preocupación latente la defensa de los derechos humanos inherentes a las personas adultas mayores, en apego a las perspectivas establecidas en el derecho internacional, pero acopladas y reconocidas en el derecho interno, materializadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, se observa que el sistema jurídico actual carece de herramientas eficientes que garanticen las dispensas básicas de los sectores de la población ya antes dichos. De conformidad a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Estado tiene como obligación primigenia la tutela de los derechos humanos innatos a su integridad, dignidad y preferencia; a la certeza jurídica; a la salud; a la alimentación y a la familia; a la educación; al trabajo; a la asistencia social; a la participación; a la denuncia popular y, al acceso a los servicios prestados por los distintos órganos gubernamentales de los tres niveles de gobierno, todos ellos delimitados bajo un consenso basado en los principios rectores de autonomía y autorregulación, participación, equidad, corresponsabilidad, así como atención preferente.

Ante tales aseveraciones, es evidente la necesidad de establecer en nuestro cuerpo constitucional estatal, la obligatoriedad para el Estado de respetar y reconocer el derecho a recibir un apoyo no contributivo para los sectores vulnerables del Estado de México, pues bien, no existe una disposición expresa que reconozca esto.

Estos sectores debido a su vulnerabilidad, requieren de una protección reforzada por parte del Estado en el resguardo de sus intereses y derechos, frente a cualquier acto que los violente o transgreda. Por tanto, basándose en el notorio aumento de la población de estos grupos, desde la perspectiva demográfica del país, así como el hecho de que una gran parte de ellos no tiene acceso a un sistema de seguridad social integral, que resulta necesario que el Estado les otorgue estas prestaciones con el fin de aliviar la pobreza en la que se encuentran, para lo cual se propone establecer que las personas en que se encuentren dentro de esta situación de indefensión, tengan el derecho a recibir por parte del Estado un apoyo económico no contributivo en los términos y condiciones que se fijen en la ley correspondiente.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ésta Soberanía Popular, la presente iniciativa de reforma y de considerarla adecuada, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
PROPONENTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado garantizará que todas las personas independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, cuenten con una alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre; por ello el Estado entregará un apoyo económico para este fin a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley, las personas indígenas o afro mexicanas que se encuentren en situación de pobreza, y a madres solteras que tengan a su potestad hijas e hijos menores de edad o con alguna discapacidad.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de julio del 2021

DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28 fracción I, 30, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el propósito de garantizar la evaluación integral y permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social**, lo que realizo con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto que los recursos públicos asignados a programas sociales tienen sobre la distribución del ingreso y la reducción de la pobreza, permite atacar el efecto negativo de la inequidad del ingreso sobre las condiciones de bienestar de la población,¹ ya que incluso en un marco de crecimiento económico la inequidad implica una reducción más lenta de la pobreza.

En México, el esquema de transferencias sociales implementado en la última década y que se ha visto reforzado por el tiempo que va del actual gobierno federal, ha evolucionado de una perspectiva de la eficiencia de los programas a una etapa de programas fragmentados cuyo paradigma es la focalización y, consecuentemente, una etapa de bienestar.

Desgraciadamente ello no es una generalidad en el país, ya que en el Estado de México no se ha estudiado la evaluación de la efectividad de las políticas sociales, considerando como indicador principal la reducción de la pobreza mediante el desarrollo de programas que se reflejen en el beneficio de los pobres, y para ello han normalizado los criterios electorales.

Con un débil sistema de políticas sociales y programas orientados a criterios equivocados, el gobierno refleja poca o nula capacidad para alcanzar a los que realmente menos tienen, cuya consecuencia obvia es que ni se reduce la inequidad y mucho menos la pobreza. Si seguimos así, el alto costo de los programas sociales estatales, nunca serán proporcionales a los beneficios que pudieran tener.

Entendemos que los niveles de pobreza y la dinámica económica de nuestra entidad, tiene sus características particulares y dinámicas específicas, por lo que un programa social que funcione en una determinada región, puede ser ineficiente en otra, por lo que se hace necesaria la coordinación y suma de esfuerzos entre los poderes del Estado.

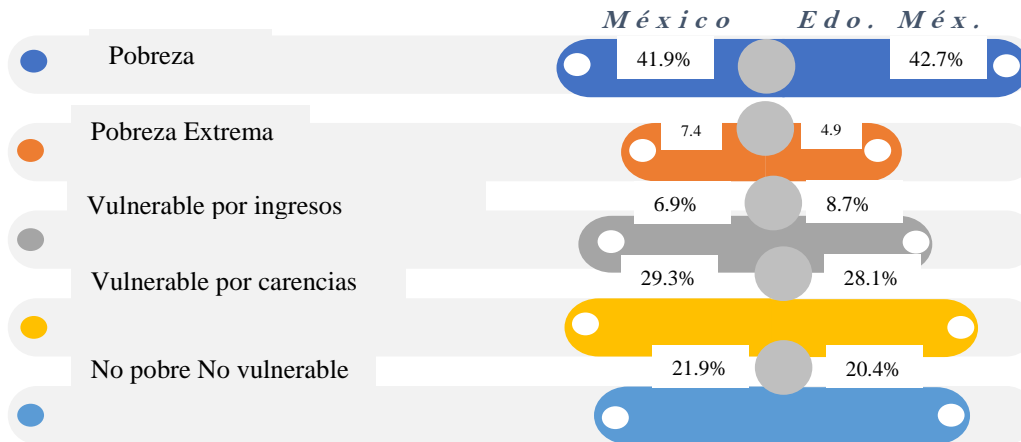
El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ha determinado que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, entre las que se encuentran: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, así como que su ingreso sea insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Considerando estos indicadores, en 2018 se determinó que en México la población en situación de pobreza era de 52.4 millones, en situación de pobreza extrema 9.3 millones, vulnerables por ingresos por 8.6 millones, vulnerables por carencias sociales de 36.7 millones y no pobres y no vulnerables 27.4 millones. Es decir, tan sólo el 21.9% de los mexicanos no muestran ningún tipo de pobreza o vulnerabilidad.

¹ Duclos, Jean-Yves (2009). What is “Pro-Poor”? Social Choice Welfare, vol. 32, núm. 1, pp.37-58.

GRAFICO 1. Medición de la Pobreza en México 2018. Comparativo entre los porcentajes nacional y del Estado de México.

Medición de la pobreza 2018



***Cuadro de realización propia con datos verificados el día 23 de julio de 2021 y obtenidos de la página: https://www.coneval.org.mx/Medicion/PublishingImages/Pobreza_2018/Serie_2008-2018.jpg**

El Poder Legislativo tiene una serie de atribuciones, donde se encuentran esencialmente, entre otras, la de crear un marco normativo efectivo, que se cumple mediante la realización del proceso legislativo; y, el de generar un control sobre el uso de los recursos públicos, materializado con la rendición de cuentas y la fiscalización. Para que dichas atribuciones puedan cumplirse de manera efectiva, deben considerarse esquemas en un doble sentido, es decir, legislar debe propiciar normas que permitan fiscalizar mejor, pero ya realizada la misma, también debe propiciar adecuaciones normativas que permitan su mejoramiento continuo.

Precisamente en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales que tiene el Poder Legislativo del Estado de México en materia de fiscalización, a través del Órgano Superior, fue realizado el Informe de Resultados para el Ejercicio Fiscal de 2019, el cual arrojó 521 observaciones por un monto total de 14 mil 713 millones de pesos, entre las cuales, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, respecto a los programas sociales, tuvo aclaraciones, pliegos de observaciones, y promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, relacionados con el Salario Rosa.

De los 15 programas sociales auditados al Gobierno del Estado, todos recibieron por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo, un dictamen con opinión negativa, por razones que generalmente son que los beneficiarios no corresponden a las zonas de atención prioritaria, la duplicidad de beneficiarios, la poca certeza de que los apoyos económicos se hayan destinado a la población objetivo y padrones de beneficiarios poco confiables.

El Salario Rosa y sus vertientes por el Campo, Jóvenes, Empleo, entre otros, generó observaciones por 1,500 millones de pesos, y si a esto le sumamos las opiniones negativas y que los programas sociales han sido utilizados por el Gobierno del Estado de México, como herramientas de control político y electoral, debe generar en quienes conformamos esta Legislatura, la respuesta de propiciar ordenamientos que permitan garantizar que los recursos públicos invertidos en programas sociales, garanticen cumplir el objeto de los mismos, que es: “reducir la pobreza y la vulnerabilidad”.

La mayoría de las acciones emitidas en recomendaciones, por el Órgano Superior de Fiscalización en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2019, Libro 6 Estatal, Programas Sociales, tienen que ver con mandatos de cumplimiento a ordenamientos ya vigentes, o bien, a la realización de una planeación basada en el análisis de información que permita focalizar los programas en zonas de atención prioritaria, y con ello, realmente atacar la pobreza y la vulnerabilidad de los diferentes sectores.

La traducción de ello es que no se están atendiendo las legislaciones federal y local en el diseño y ejecución de la política social. Además, habrá que tener en cuenta que la rendición de cuentas y fiscalización en nuestra entidad, obedece a un gran número de ordenamientos aplicables en forma supletoria a falta de disposición expresa, entre los que podemos mencionar, las siguientes:

- La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- El Código Financiero del Estado de México y Municipios
- El Código Administrativo del Estado de México.
- El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- La Ley de Coordinación Fiscal.
- Las disposiciones relativas a los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Entre otras.

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, pretende introducir como objeto de la ley, la mejora continua en los programas sociales, mediante la obligación de Dependencias, instancias, organismos y municipios para atender en tiempo previo al ejercicio subsecuente al que origino las observaciones, las recomendaciones emitidas, asegurando con ello, que los ejercicios subsecuentes no cometan los mismos errores y realmente se tenga un impacto positivo de los recursos utilizados en la política social de nuestra entidad.

Una de las herramientas principales de cualquier gobierno para combatir la pobreza, es la política social y su consecuente materialización en sus programas. Sin embargo, para que estos realmente tengan un impacto positivo en la reducción de los índices de pobreza y desigualdad, deben estar diseñados con reglas claras, deben ser ejecutados de manera transparente y deben ser fiscalizados para que se cumpla con el objeto.

Uno de los grandes beneficios que conllevan los procesos de fiscalización y control de los programas sociales, es que pueden generar mejoras continuas y, precisamente esta iniciativa, tiene como propósito fundamental generar que los programas sociales de cualquier instancia del Gobierno del Estado de México, puedan garantizar un ejercicio claro, transparente y efectivo de los recursos públicos utilizados para reducir los índices de pobreza o vulnerabilidad.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el propósito de garantizar la evaluación integral y permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social, para que una vez que sea analizado en Comisiones Legislativas, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍ S MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO:**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracciones V y VII; 12, párrafo primero; 13, fracciones VII y VIII; 14, párrafos V y VI; 17, fracción I; 22, fracción I; 25 sexies; 33, fracciones I y II; 39; 45, fracción V; y, 60; así como, se adiciona a los artículos 10, la fracción XVII; 16, un segundo párrafo; y, 48, la fracción IX, todos de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, para quedar de la manera siguiente:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 2.- ...

I. a IV. ...

V. Garantizar **el mejoramiento** y la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social;

VI. ...

VII. Asegurar **el cumplimiento de la legislación aplicable**, la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas de desarrollo social y la aplicación de los recursos para el desarrollo social, a través de procedimientos de aprobación, incluidos en las reglas de operación, así como su respectiva supervisión, verificación, control y acceso a la información pública.

TITULO SEGUNDO DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO I PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 10. ...

I. a XVI. ...

XVII. **Máxima publicidad: Es toda la información de las acciones, planes y programas que de política de desarrollo social tenga la Secretaría, será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.**

Artículo 12.- Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y **mejoramiento** de la política de desarrollo social Estatal y Municipal los siguientes:

I. a III. ...

Artículo 13.- ...

I. a VI. ...

VII. Determinar las zonas de atención prioritaria e inmediata en el Estado, **basándose para ello en un diagnostico soportado en información técnica, estadística y geográfica actualizados;**

VIII. Integrar y administrar el registro social y el padrón único de beneficiarios, **cuya información estará sujeta al principio de máxima publicidad, cuidando en todo momento la protección de datos personales conforme a la legislación aplicable;**

IX. a XII. ...

Artículo 14.- ...

I. a IV. ...

V. Obtener información de los beneficiarios **e información técnica, estadística y geográfica actualizados** para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;

VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten, **para lo cual deberán de garantizar el principio de máxima publicidad, cuidando en todo momento la protección de datos personales conforme a la legislación aplicable;**

VII. a IX. ...

**CAPÍTULO II
DE LA PLANEACIÓN Y DIFUSIÓN
DEL DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 16.- ...

Así mismo, tanto el Ejecutivo Estatal como los municipios, deberán atender las recomendaciones que el Poder Legislativo realice a través del Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Artículo 17.- ...

I. El diagnóstico **soportado en información técnica, estadística y geográfica actualizados** y focalizado sobre las zonas de atención prioritarias e inmediatas;

II. a V. ...

Artículo 22.- ...

I. Detalladamente las partidas presupuétales específicas para los programas de desarrollo social estatales, **conforme a los principios y atribuciones de la presente ley, así como demás ordenamientos aplicables;**

II. y III. ...

**CAPÍTULO VI
INDICADORES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Artículo 25 sexies.- El Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano será un instrumento público que, entre otros objetivos, permita planear, diseñar, ejecutar, evaluar **y mejorar** el impacto de la política de desarrollo social en el Estado y municipios, y tendrá carácter obligatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y los municipios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios **y otros ordenamientos aplicables.**

**TITULO TERCERO
DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA**

**CAPITULO I
DE LA PARTICIPACION SOCIAL**

Artículo 33.- ...

I. Establecer y administrar un sistema de información y datos de la sociedad organizada que contribuya al desarrollo social, **cumpliendo para ello los principios establecidos en la presente Ley y las recomendaciones realizadas por los órganos competentes, para el mejoramiento de los procesos de planeación, diseño, ejecución y evaluación de las acciones, planes y programas;**

II. Contar con bases de datos fidedignas **y actualizadas** que permitan medir el impacto de la promoción y participación social para el desarrollo social;

III. a V. ...

**TITULO CUARTO
DE LOS BENEFICIARIOS**

**CAPITULO I
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 39.- El padrón será administrado y actualizado por la Secretaria y **deberá ser remitido** al Consejo, así como a las instancias competentes en materia de rendición de cuentas y fiscalización.

**TITULO QUINTO
DEL SISTEMA ESTATAL**

**CAPITULO I
DE SU OBJETO E INTEGRACION**

Artículo 45.- ...

I. a IV. ...

V. Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el desarrollo social sean ejercidos con honradez, oportunidad, transparencia y equidad, garantizando la rendición de cuentas de las políticas públicas de Desarrollo Social y **el cumplimiento a las recomendaciones realizadas por los órganos competentes en materia de rendición de cuentas y fiscalización.**

Artículo 48.- ...

I. a VIII. ...

IX. Garantizar la transparencia y la máxima publicidad de las acciones, planes y programas en materia de desarrollo social, así como generar los mecanismos de atención a las recomendaciones realizadas por los órganos competentes en materia de rendición de cuentas y fiscalización.

**TITULO SEXTO
DE LA EVALUACION**

CAPITULO UNICO

Artículo 60.- El Consejo conocerá los resultados de las evaluaciones que remita el Auditor Especial o el CIEPS, así como aquellos que sean solicitados expresamente a las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y municipios, **teniendo especial cuidado en el cumplimiento a las recomendaciones realizadas por estos.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El Gobierno del Estado de México, a partir del Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil veintidós, deberá emitir acciones, políticas y programas con reglas de operación y ordenamientos internos donde se consideren las recomendaciones realizadas en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal de 2019.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de julio de 2021

DIPUTADO
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, para establecer la flexibilidad laboral al personal de servicio público del Estado de México y sus Municipios**, la cual tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo es un bien social que tiene un papel preponderante para la vida humana y para el desarrollo de las naciones, mediante el cual, podemos adquirir los insumos básicos y necesarios para tener una buena calidad de vida, pero también tiene impacto como factor de cohesión y justicia social, posibilitando la participación de las personas en la distribución de la riqueza, coadyuvando a garantizar sus derechos y para la consolidación de la gobernabilidad democrática del país.

La incesante dinámica social representa un reto a nuestra sobrevivencia y potencial para adaptarnos a este proceso en continuo movimiento, y las organizaciones laborales no quedan exentas del mismo, son muchas las causas que han permitido que se promuevan cambios para ajustar la legalidad con la realidad social, que además deben buscar el beneficio tanto de las organizaciones laborales como de la fuerza laboral que las integran; como siempre, lograr consensos e insertarlo en la ley, resulta la parte más compleja de este proceso.

Estas resistencias se sustentan en ideologías capitalistas muy veneradas a lo largo de la historia, que equiparan el trabajo eficiente con el número horas invertidas, de enfermedades adquiridas, de sacrificio personal, de un número de hogares rotos, entre otras, que dista mucho de la productividad y eficiencia. Sin embargo, hay diversidad de estudios y debates tanto en congresos como en instituciones educativas y científicas que hablan de jornadas eficientes no mayores a las seis horas diarias, lo cual se sustenta en la hipótesis de que "las jornadas laborales más cortas favorecen al cerebro porque le permiten descansar y así estar más sano" y por ende, ser más productivo².

Asimismo, los diversos estudios arrojan que la eficiencia debe ser evaluada bajo el criterio del tipo de trabajo que se realiza, por ejemplo: en función de la herramienta empleada, que puede ser manual, artesanal e intelectual; en función de la cualificación necesaria, se divide en poco, semi, cualificado o altamente cualificado; en función de la legalidad, registrado o no registrado, entre otras³.

Es decir, de acuerdo a los tipos de trabajo podemos medir el desgaste real, los de tipo manual o fabriles dedicados a la producción material, son más físicos y el impacto es en el cuerpo; hay otros que tienden a la generación del conocimiento, más intelectuales y suelen ser más desgastantes mental y emocionalmente que los anteriores; hay trabajos que requieren constante profesionalización, los que se pueden ejecutar

² Checar estudios indexados:

- Reforma Laboral: productividad del trabajo y empleo forma, de Botello Triana, Jaime; año 2015, México. Link: <https://www.redalyc.org/pdf/413/41343885005.pdf>
- Flexibilidad y distribución del tiempo de trabajo. Especial referencia al caso español, de Martin Rodríguez, Olaya; año 2017, México. Link: <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429652789001.pdf>

³ La productividad del trabajo del trabajador del conocimiento, de Cuesta Santos, Armando; 2008, Cuba; para más información consultar en link: <https://www.redalyc.org/pdf/3604/360433567011.pdf>

presencialmente o de manera remota, y así, entender que no todos los trabajos deben analizarse en una sola óptica sino bajo un espectro.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, divide a las y los servidores públicos en generales y de confianza, siendo los primeros quienes prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo; y los de confianza, son quienes su nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento y quienes tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

Es una costumbre que la mayoría del personal de servicio público de carácter general excede la jornada laboral, prácticamente todos los días se realizan horas extras y guardias no consideradas en los reglamentos que no son pagadas, apoyando a las y los trabajadores de confianza o de más jerarquía, ateniéndose a sus horarios, incluso ya habiendo concluido la jornada del día, estando en sus hogares o en su horario recreativo, reciben llamadas de sus jefes o jefas para que entreguen algún trabajo o hasta llegando a solicitar su presencia, teniendo que dejar a sus hijos, hijas, personas a las que cuidan a cargo de alguien más, lo que le genera un gasto extra. Estas usanzas, acuerdos no escritos que entre comillas, “se deben cubrir” porque eso denota mayor compromiso, interés, disposición con la organización, aunque en trabajo no siempre se refleje en productividad.

No obstante, a consecuencia del fenómeno de la innovación y tecnología disruptiva y digital en las últimas décadas, “trabajar de manera más inteligente” poco a poco se está convirtiendo en la nueva filosofía por entender y aplicar a fin de alcanzar tanto las metas de las organizaciones laborales y las metas de quienes laboran dentro de ellas, lo cual implica una serie de reformas legales, además de acciones de gobierno que coadyuven a las instituciones públicas generar transformaciones de fondo en favor del servicio público para que se desempeñen óptimamente.

Es por ello que debemos seguir procurando la reingeniería legislativa en esta materia particularmente, y con ello avanzar en la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, que es un tema poco abordado. Hablar de ello es por la evidente necesidad de hacer más compatible el trabajo con la familia, con la pareja, con el crecimiento personal, el tiempo de recreación, con los estudios y la salud personal, que la servidora o servidor público cumpla con una jornada que le permita brindar sus servicios de manera eficiente y no malgastar tanto tiempo encerrados en una oficina, sino disponer de él adecuada y eficientemente.

La instauración de esquemas no tradicionales de trabajo debe ayudar a la administración pública y en general, a todas y todos quienes laboren en ella, a hacer uso eficiente del recurso humano, financiero y tecnológico, reducir los niveles de estrés, reducir tiempos muertos, realizar el trabajo en diversas sedes y, a la vez, cumplir con la familia para ayudarles a cubrir sus necesidades, que debemos recordar, es la célula básica de nuestra sociedad. Estar con sus menores hijas e hijos quienes estudian, familiares de la tercera edad o que requieran cuidados especiales, reforma para propiciar una renovación radical en las estructuras, que elevarán la productividad, la satisfacción y compromiso laboral, y a la vez, reducirá el gasto público en buena medida, al usar menos la electricidad, la telefonía y el agua, la política de gasto público debe evitar su desperdicio en usos no rentables y cubrir los previstos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 10.3 millones de personas laboran más de 48 horas semanales, cifra que rebasa el promedio de las jornadas laborales (de ocho horas) al tercer trimestre de 2019, el análisis demostró que de dicho total, 5.2 millones de asalariados y subordinados laboran entre 9.8 y 11.2 horas diarias en promedio, tomando en consideración 5 días de trabajo, los otros 5.1 millones de personas laboran con más de 56 horas a la semana, es decir, 11.2 horas diarias⁴.

Esto significa que México tiene las jornadas laborales más extendidas, pese a que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 61 marca que la duración máxima de la jornada será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta, situación que no queda definida en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos

4

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_tirim1.pdf

del Estado de México, dejando a libre interpretación cuántas horas comprende la jornada, en el artículo 59 que señala: “La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición de la institución pública para prestar sus servicios. El horario de trabajo será determinado conforme a las necesidades del servicio de la institución pública o dependencia, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones generales de trabajo, sin que exceda los máximos legales”⁵.

En ese sentido, la Ley Federal del Trabajo sí define en su artículo 61 el máximo legal, siendo “la duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta”, y en su homóloga en el Estado de México se omite esa parte, siendo sustituido por “el servidor público está a disposición de la institución pública para prestar sus servicios”.

Esta necesidad de cambiar las dinámicas laborales imperantes, han tomado más fuerza a partir de la crisis sanitaria generada por el virus del SARS COV 2, la cual representó el impulso más efectivo para instaurar nuevos esquemas no tradicionales con horarios flexibles, sedes alternas y trabajo a distancia, lo cual hoy constituye una realidad en prácticamente todas las organizaciones, por lo que es necesario generar las reformas en la legislación que lo contemplen.

Es por esto que proponemos a esta Soberanía legislar para considerar el tipo de jornada en diurna, nocturna y mixta, con una división de presencial, a distancia y mixta, definir las horas presenciales, es decir que se debe estar en una oficina o lugar donde rutinariamente desenvolverá sus actividades y las horas que desempeñará en sede alterna. Además de definir una jornada presencial, y que toda actividad que se dé fuera de ella, contemplaría la jornada total diaria que debe cubrir en una sede diferente a la de la oficina. Esta reducción de horas presenciales debe darse sin menoscabo en el salario de las y los trabajadores, ya que ellos dispondrán parte de sus medios para cumplir, como lo son internet, telefonía y luz, siendo el ideal 35 horas semanales presenciales.

Los beneficios que de esta propuesta derivan, son diversos e importantes, entre ellos la flexibilización laboral, paso que no se ha querido asumir; la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, reducir el gasto por desempeño, entre otros. Al mismo tiempo, se proponen reformas a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, para por fin dar pasos hacia la evidente transición por la que está pasando el mundo entero. Tenemos que llevar una cierta ventaja hacia el futuro de nuestras organizaciones, solo en esta visión, podremos mejorar productividad y al servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y a la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en materia de flexibilidad laboral, para que de tenerse por correctas y adecuadas se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE

POR PARTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

⁵ Artículo 59 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México
Ibídem

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 4, fracciones IV, V y VI, recorriéndose las actuales en su orden a las subsecuentes; 49, fracciones V y VI; 51, segundo párrafo; 56, fracción X y se recorre la actual a la subsecuente; 57, fracciones II, III y IV, recorriéndose las actuales en su orden a las subsecuentes; 60, fracciones I, II y III; 63, primer párrafo; 64, primer párrafo; 65, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; así mismo, se adiciona al artículo 59, un segundo párrafo, todos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

TITULO PRIMERO De las Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 4. ...

I. a III. ...

IV. Jornada laboral presencial: La que se realiza en el lugar o lugares físicos tales como oficinas, edificios, instalaciones y áreas donde la o el servidor público desempeñará el trabajo al que estén sujetos en la relación de trabajo.

V. Jornada laboral a distancia: La que se realiza en sede alterna al espacio designado para cubrir la jornada presencial, que normalmente designa la o el servidor público.

VI. Jornada laboral mixta: La que se desempeña para cubrir horario presencial y a distancia simultáneamente.

VII. Sala: A cualquiera de las Salas Auxiliares del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

VIII. Sala Oral: A cualquiera de las Salas Orales con las que contará el Tribunal y las Salas para su funcionamiento.

IX. Servidor Público: A toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.

X. Trabajador: la persona física que presta sus servicios, en forma subordinada, en el Subsistema Educativo Federalizado, mediante el pago de un sueldo o salario.

XI. Tribunal: Al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

...

TITULO TERCERO
De los Derechos y Obligaciones Individuales
de los Servidores Públicos

CAPITULO II
De los Nombramientos

ARTÍCULO 49.- ...

I. a IV. ...

V. Jornada de trabajo, que comprende horario y duración;

VI. Lugar o lugares donde desempeñará sus actividades, si es presencial, a distancia o mixta

VII. ...

ARTÍCULO 51. ...

En ningún caso, el cambio de servidores públicos de confianza podrá afectar los derechos de los servidores públicos generales, derivados de esta ley, **ni de los reglamentos internos ni de las condiciones generales.**

CAPITULO III
De las Condiciones Generales de Trabajo

ARTÍCULO 56. ...

I. a IX. ...

X. Lugar o lugares donde desempeñará sus actividades, si es presencial, a distancia o mixta; y

XI. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

ARTÍCULO 57. ...

I. ...

II. Labores peligrosas o insalubres para mujeres embarazadas y para menores de dieciocho años, o nocturnas para estos últimos, así como personal que sea adulto mayor;

III. Jornada inhumana por lo notoriamente excesiva o peligrosa para el servidor público, o para la salud de la servidora pública embarazada o del producto de la concepción, así como personal que sea adulto o adulta mayor;

IV. Jornada presencial en caso de contingencia de salud generalizada que requiera paro de toda actividad económica.

V. Sueldo inferior al salario mínimo general establecido para el área geográfica de que se trate;

VI. Plazo mayor de quince días para el pago de sueldos y demás prestaciones económicas; o

VII. Cualquier otra condición que contravenga las disposiciones de esta ley.

CAPÍTULO IV

De la Jornada de Trabajo, de los Descansos y Licencias

ARTÍCULO 59. ...

La jornada comprenderá horario presencial, a distancia o mixta, la cual podrá ser desempeñada en lugar alternativo a la oficina o al designado habitualmente.

ARTÍCULO 60. ...

I. Diurna, la comprendida entre las seis y las veinte horas, **cuya duración máxima será de siete horas;**

II. Nocturna, la comprendida entre las veinte y las seis horas, **con una duración máxima de siete horas;** y

III. Mixta, la que comprenda períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues en caso contrario, se considerará como jornada nocturna, **con una duración máxima de siete horas.**

ARTÍCULO 63. El servidor público tendrá derecho a un descanso de media hora cuando trabaje horario continuo de más de siete horas y cuando menos de una hora, en horario discontinuo, **el cual podrá usar libremente.**

...

ARTÍCULO 64.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, éstas serán consideradas como extraordinarias **y deberán pagarse como tales,** y no deberán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, con excepción de lo señalado en la fracción I del artículo 57 de esta ley.

...

ARTÍCULO 65.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de **ciento veinte** días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con la persona titular de la institución pública o dependencia o su representante. **La trabajadora que este en lactancia se le reducirá su jornada presencial a seis horas, sin necesidad de cubrir jornada a distancia.**

En caso de adopción las personas servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de **sesenta** días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos tendrán una licencia de paternidad, con goce de sueldo íntegro de **sesenta** días naturales, de los cuales por lo menos, **cuarenta y cinco** deberán ser posteriores al parto.

Las personas servidoras públicas tendrán derecho a solicitar una ampliación de la licencia de maternidad o paternidad, con goce de sueldo íntegro por **sesenta días** naturales adicionales, en caso de parto múltiple, sustentado con la constancia médica que lo acredite.

...

A las personas servidoras públicas se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, hijas, cónyuge o concubina o concubinario,

previa expedición del certificado médico correspondiente por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará expresamente los días hábiles de licencia. En los casos de que ambos padres sean personas servidoras públicas, sólo se concederá la licencia a una de ellas. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la de la hija o hijo recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los **ciento veinte** días naturales inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor público dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de **cuarenta y cinco** días hábiles con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las personas servidoras públicas una licencia de **cinco** días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de **sesenta** días hábiles con goce de sueldo íntegro para brindar la atención inmediata y necesaria a la hija o hijo recién nacido, si durante el lapso citado, fallece la o el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un párrafo último, a la fracción II, del artículo 10, de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México; para quedar de la siguiente manera:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A
LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES
A LA LACTANCIA MATERNA**

**SECCIÓN I
DERECHOS**

Artículo 10. ...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

...

...

La trabajadora que este en lactancia se le reducirá su jornada presencial a seis horas, sin necesidad de cubrir jornada a distancia.

III. y IV. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. Publíquese la presente ley en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. La presente ley entrará en vigor cinco días hábiles después de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO. Todas aquellas disposiciones reglamentarias de carácter laboral, así como las condiciones generales de trabajo que se encuentren vigentes, deberán adecuarse a la presente ley o expedirse, en su caso, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiuno.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México; julio 27 de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

DIPUTADO, JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta “LX” Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: “A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad, a lo largo de la historia, siempre ha reconocido y aplaudido la labor de las personas que han trascendido por hacer el bien a los demás, que se han entregado con pasión y convicción a su vocación; circunstancia que les ha merecido el reconocimiento en distintas épocas.

Unos han brillado en la guerra, sus pueblos los han visto cruzar los campos de batalla, con la espada en alto y proclamando la victoria. Otros, se han distinguido en los campos de la diplomacia y la política, conduciendo a sus naciones. Y unos más, han obsequiado su profesionalismo y talento, en campos como la ciencia, el arte y la educación.

Sin duda, son los últimos, quienes de manera callada y sin buscar los oropeles ni los reflectores, han dedicado su vida a la enseñanza, son ellos, quienes nunca mueren, son los que trascienden en sus alumnos, porque son, en muchos casos, la raíz de sus pensamientos, el motivo de su vocación y el ejemplo para salir adelante.

Las y los maestros de México, son un motivo de orgullo para todos nosotros y, en particular, para los mexiquenses, porque son la piedra angular y la base firme que forma y guía en las aulas a las presentes y futuras generaciones.

No obstante su destacada participación social, el docente en lo particular y el magisterio en lo grupal, enfrentan día con día nuevos retos, que imponen los avances y cambios vertiginosos en la sociedad, tal es el caso del aprendizaje escolar, la actualización constante, así como el uso de nuevas herramientas pedagógicas y tecnológicas, sólo por mencionar algunas. Ciertamente, se trata de múltiples exigencias, que sólo quienes tienen la vocación, las enfrentan para construir una sociedad más preparada.

Debido a la crisis mundial de salud, seguro estoy, que hoy más que nunca, los padres de familia reconocen y valoran la exigente labor del Maestro, pero sobre todo, el amor, la pasión y la voluntad que ponen en cada una de sus actividades para que los estudiantes aprendan.

Los docentes, motivan en los alumnos el gusto por la oratoria, por el dominio de la palabra, inculcándoles al amor por la lectura y la escritura, sabedores de que la palabra, es la principal herramienta para transmitir ideas, emociones, sentimientos y conocimientos.

Los maestros están dispuestos a afrontar los retos que se les presenten, con sentido de responsabilidad y ética, para educar integralmente, dentro y fuera de las aulas, ya que más allá de un empleo los mueve una vocación de vida, que es la de dejar una huella en sus alumnos.

Según el concentrado de Estadística Educativa del formato 911 de la SEP del ciclo escolar 2018-2019⁶, en el Estado de México, es posible identificar a 262,488 docentes en activo, los cuales logran, por medio de esfuerzo personal y colectivo, consolidar el hecho educativo, dentro de todas las aulas mexiquenses, a pesar de las innumerables adversidades diarias.

El maestro mexiquense ha sido tejedor de sueños en su labor docente, han sabido el valor que tiene la expresión como una forma de liberar lo mejor del espíritu humano para darse a los demás.

Me faltan las palabras, me sobra el aliento ¿Cómo agradecerle al amigo Maestro todos estos años sus miles esfuerzos, su basta ternura y sus días de desvelo, su noble paciencia y sus sabios consejos?

El Maestro duerme en el eterno descanso, satisfecho de haber forjado una hermosa familia y dejar como legado a sus lindos hijos que como semillas en el aire el día de mañana habrán de florecer en frutos de esperanza para la sociedad. Así, su alma no morirá, porque convertida en espíritu de lucha y enseñanza, recorrerá las aulas de todos los lugares y todos los caminos, para proclamar a la niñez y a la juventud, que el verbo libre y culto será el camino de una sociedad amante de los bienes espirituales y no de los materiales.

Me pongo de pie y con respeto pronuncio: **¡GRACIAS POR SUS ENSEÑANZAS MAESTRAS Y MAESTROS, GRACIAS POR SU PASIÓN, GRACIAS POR SU ENTREGA, NO QUEDARÁN EN EL OLVIDO, VIVIRÁN EN NUESTRO RECUERDO, YA QUE ESTAS LETRAS DORADAS, SERVIRÁN PARA QUE SU NOMBRE QUEDE INSCRITO PARA LA POSTERIDAD!**

ES CUANTO.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NUMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: "A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el Protocolo de la Sesión Solemne con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Dado el Recinto del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del 2021.

⁶ Infomación consultable en:

<https://subeducacionbasica.edomex.gob.mx/sites/subeducacionbasica.edomex.gob.mx/files/files/Consolidado%20Estad%C3%ADstico%202018-2019.pdf>

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la frase: "A LAS MAESTRAS Y MAESTROS MEXIQUENSES".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el Protocolo de la Sesión Solemne con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México a 27 de Julio de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la fracción V del Artículo 9, se adiciona la fracción XI del Artículo 13 recorriéndose las subsecuentes, se reforma la fracción XIII del Artículo 14 y se agrega el inciso b) recorriéndose el subsecuente de la fracción V del Artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes representan un sector importante de la población, al respecto, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), revela los siguientes datos de relevancia en México:

- a) Hay 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y representan 24.6% del total de habitantes.
- b) De la población joven, el 34.2% de los hombres y 33% de las mujeres asisten a la escuela.
- c) 67.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA).⁷

En ese sentido, surge la necesidad de abordar de manera exhaustiva las diferentes problemáticas en las cuales las y los jóvenes se encuentran inmersos; no es una novedad que estos son objeto de vulnerabilidad en el ámbito laboral, económico, social, cultural, escolar etc.; poco se habla de la importancia que tiene hacer valer sus derechos con la habilitación de protocolos, acciones y mecanismos que permitan que estos tengan las condiciones y oportunidades suficientes para hacer frente a las dificultades que pueden presentar y que, en el último año se vieron agudizadas producto de la contingencia sanitaria por COVID-19.

Entre los temas de gran complejidad que atañen a los jóvenes, se encuentra lo relativo a los derechos sexuales y reproductivos, pues en algunos casos, estos temas continúan siendo un tabú y, por ende, la carga de significados culturales es abismal, posicionándolo, incluso, como impropio o inmoral.

Los derechos sexuales, en general, se caracterizan por abarcar otros derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones o violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.⁸

Con base en lo anterior, nuestros ordenamientos jurídicos deben procurar emprender esfuerzos con el propósito de que los derechos sexuales y reproductivos sean respetados, entre otras cosas, asegurando que la juventud mexiquense tenga acceso a:

- Ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción, ponderando la libertad y el consenso.

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf

⁸ <https://hchr.org.mx/historias-destacadas/derechos-sexuales-y-reproductivos-2/>

- Estar libre de discriminación, presión o violencia en nuestras vidas sexuales y en las decisiones sexuales que todas y todos tomen.
- Contar con acceso a educación sexual efectiva en todos los niveles, iniciando, preferentemente, a temprana edad.
- Contar con la información necesaria para ejercer responsablemente la sexualidad en forma plena y libre.
- Tener acceso a servicios médicos de calidad, adecuada y digna para la salud.

A propósito de ello, la Salud Sexual queda definida por la WAS (World Association For Sexology) como un “Estado de bienestar físico, psíquico, emocional y social en relación a la sexualidad; no es solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o debilidad. La salud sexual requiere un enfoque respetuoso y positivo hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como hacia la posibilidad de tener relaciones sexuales placenteras y seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para poder alcanzar y mantener la salud sexual, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y satisfecho”.

El Grupo Parlamentario del PRD considera necesario abordar de manera exhaustiva lo relativo a los derechos sexuales y reproductivos en la agenda de los jóvenes, así como aquellas acciones y programas que busquen que esta atención pueda ser evaluada y, por tanto, cumpla con los fines establecidos, acercándonos a vivir en salud sexual.

Lamentablemente, el contexto sociocultural mexicano, en la mayoría de los casos no permite que los temas relativos a la sexualidad sean abordados de manera adecuada. Aunado a ello, las condiciones económicas, educacionales y sociales, entre otras, complejiza la dinámica, pues el acceso a información fidedigna se considera casi un privilegio.

Con base en lo anterior, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto busca realizar una ampliación de los derechos sexuales ya reconocidos en la Ley de la Juventud mexiquense, con el propósito de que las y los jóvenes tengan acceso oportuno a información de calidad que les permita tomar mejores decisiones sobre su futuro.

Para hacerlo posible, se plantea que el Gobierno ponga a disposición gratuita el cuadro básico de anticonceptivos en los centros de salud del Estado de México para las personas jóvenes, asegurándose que reciban la información y la asesoría correspondiente sobre cada método y sus riesgos para la salud, priorizando el consentimiento libre.

De la misma manera, contempla la ejecución de programas de capacitación formal, dirigidos al personal médico, paramédico y administrativo, a fin de que otorguen sus servicios con perspectiva juvenil y de género, en especial en los relativos a la atención de la salud sexual y la salud reproductiva. Así como la puesta en marcha y la evaluación de un modelo de prevención y atención a la salud sexual y salud reproductiva que se enfoque a la población joven, para consolidar que estos servicios sean amigables y respetuosos de su integridad física y psicológica, de tal manera que cuenten con los elementos necesarios que les permitan lograr un consentimiento libre e informado.

El proceso de educación que la población debe adaptar de manera responsable en lo que al cuidado de su salud respecta, requiere del compromiso de todas y todos, incluyendo la actualización de los marcos normativos con el propósito de hacer efectivos los derechos de la juventud.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciática con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Juventud del Estado de México para que, de estimarla pertinente, sea estudiada y aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción V del Artículo 9, se adiciona la fracción XI del Artículo 13 recorriéndose las subsecuentes, se reforma la fracción XIII del Artículo 14 y se agrega el inciso b) recorriéndose el subsecuente de la fracción V del Artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

SECCIÓN II
DERECHOS SOCIALES

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I a IV...

V. Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual; **para ello, el Gobierno pondrá a disposición gratuita el cuadro básico de anticonceptivos en los centros de salud del Estado de México para las personas jóvenes, asegurándose que reciban la información y la asesoría correspondiente sobre cada método y sus riesgos para la salud, priorizando el consentimiento libre.**

CAPÍTULO III
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I a X...

XI. Generar y ejecutar programas de capacitación formal, dirigidos al personal médico, paramédico y administrativo, a fin de que otorguen sus servicios con perspectiva juvenil y de género, en especial en los relativos a la atención de la salud sexual y la salud reproductiva.

XII a XXIX...

TÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 14.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

I a XII...

XIII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental; **se implementarán planes y programas que aseguren la información completa, científicamente rigurosa y, fundamentada en evidencia, así como libre de prejuicios.**

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I a IV...

V. A la Secretaría de Salud le corresponde:

a) ...

b) Promover y evaluar, en los servicios médicos de salud del primer nivel, un modelo de prevención y atención a la salud sexual y salud reproductiva que se enfoque a la población joven, para consolidar que estos servicios sean amigables y respetuosos de su integridad física y psicológica, así como que se cuente con su consentimiento libre e informado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de julio 2021.

**DIP. VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, a que sigan implementando todas las medidas necesarias de prevención y protección a la ciudadanía por el gran aumento de contagios de COVID-19 y su variante Delta en nuestro Estado**, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de julio del año en curso, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), advirtió que se está al inicio de una nueva ola de la pandemia de la Covid-19 debido en parte a la propagación de la variante Delta, en una reunión del Comité de Emergencia de la OMS, señaló que la propagación de esta variante, junto a la relajación de las medidas de confinamiento, movilidad y el uso no adecuado de directrices de salud pública, ha impulsado el aumento en el número de casos como de muertes en las últimas semanas.

Asimismo, señaló que la variante Delta se encuentra ahora en más de ciento once países y se espera que pronto sea la cepa dominante que circula en todo el mundo, La semana pasada marcó la cuarta semana consecutiva de aumento de casos.

Las muertes también están aumentando nuevamente, después de 10 semanas de disminución constante. Mientras, el virus continúa evolucionando⁹

De conformidad con lo anterior, el Estado de México sumó más de mil nuevos enfermos de Covid-19, la mayor parte de los nuevos pacientes son residentes de cuatro municipios donde los contagios se han disparado, como lo son en los municipios de Ecatepec para dar un total de 36 mil 116 casos, Nezahualcóyotl con un total de 29 mil 705 casos, Naucalpan con un total de 20 mil 401 casos y Tlalnepantla con un total de 18 mil 34 casos, a los ya acumulados de cada Municipio.

Por primera vez en 5 meses, el Estado de México superó de nueva cuenta más de dos mil mexiquenses hospitalizados por esta enfermedad. 849 son atendidos en territorio estatal y mil 200 en unidades médicas de la Ciudad de México y otras entidades vecinas.¹⁰

Por lo anterior, el pasado 16 de julio de 2021, el gobernador del Estado de México, anunció que a partir del lunes 19 de julio del año en curso, la entidad pasaría a semáforo epidemiológico amarillo, derivado de un repunte en la cifra de contagios por covid-19.

Con el transito al semáforo amarillo, las disposiciones sanitarias modificarán tanto la apertura como en el aforo permitido de las distintas actividades económicas.¹¹

Por otro lado, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, publicado el 23 de julio del año en curso, se estable que a partir del 26 de julio se regresa el semáforo epidemiológico en color naranja, lo que implicará algunas restricciones para la operación de giros comerciales y algunas actividades como lo son:

⁹ Disponible en: *OMS advierte que se está al inicio de una tercera ola de la pandemia | Noticias | tele SUR (telesurtv.net)*

¹⁰ Disponible en: *Inicio de tercera ola de contagios en Edomex concentrada municipios conurbados a CDMX - Plana Mayor*

¹¹ Disponible en: *https://planamayor.com.mx/retrocede-edomex-a-semaforo-amarillo-a-partir-del-lunes-19-de-julio/*

- Comercios al por menor y al por mayor: Papelerías, tiendas de ropa, jugueterías, mueblerías, refaccionarias, tiendas de artículos electrónicos, entre otros deberán operar con un aforo máximo del 50 por ciento y un horario hasta las 21 horas.
- También las unidades económicas que presten servicios como: Peluquerías, tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general.
- Las plazas, centros comerciales y tiendas departamentales podrán operar en sus horarios habituales, pero a la mitad de capacidad. En el caso de los restaurantes podrán funcionar hasta las 12 de la noche con el aforo del 50 por ciento y permanece la medida de no permitir música en vivo en los locales.
- Las iglesias y servicios religiosos también deberán atender el aforo de operar con un aforo del 50 por ciento.
- Los espacios destinados a actividades culturales, como auditorios, foros, exposiciones, bibliotecas, museos, cines y teatros, podrán funcionar a la mitad de su capacidad y la última función podrá iniciar a las 00:00 horas.
- En espacios públicos como parques, zoológicos, áreas naturales, gimnasios, balnearios, albercas públicas, baños públicos, vapores, spas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como las actividades físicas y recreativas al aire libre, deberán observar un aforo máximo del 50 por ciento, pero en los eventos deportivos en estadios el aforo no deberá ser mayor al 40 por ciento y sin venta de alcohol.
- Entre otros giros comerciales y actividades.¹²

Al 25 de julio del año en curso, se reportó un total de 601 nuevos casos de covid-19 fueron confirmados en el Estado de México para alcanzar un acumulado de 281 mil 513 pacientes en lo que va de la pandemia. La cifra de fallecimientos contabilizó 37 mil 728 a causa del virus SARS-CoV-2.

La ocupación hospitalaria rebasó el 42 por ciento de su capacidad, ya suman trece unidades medicas al 100 por ciento de sus camas y otros tres nosocomios que rebasan el 95 por ciento de su disponibilidad.

La Secretaria de Salud del Estado de México señala que hasta el momento se encuentran hospitalizados mil 238 mexiquenses en nosocomios del sistema de salud estatal y otros mil 284 habitantes de la entidad están internados en otras regiones del país.

Por lo que la misma secretaría pide evitar relajar medidas a través del reforzamiento de las medidas preventivas: El uso correcto y constante de cubrebocas en lugares públicos y entornos laborales, respeto a la sana distancia y lavado frecuente de manos con agua y jabón o sanitización con gel Antibacterial.¹³

Bajo este contexto, se hace un llamado a las autoridades municipales a coadyuvar en salvaguardar los derechos de la vida y la protección de la salud en este entorno de pandemia que estamos atravesando a nivel mundial, exhortado a los mexiquenses a continuar con las medidas de prevención y protección contra el covid-19 y la variante de esta tercera ola denominada variante Delta, así como también a que los mexiquenses acudan a los centros de vacunación a recibir las vacunas correspondientes y con ello erradicar más contagios.

En consecuencia, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
PRESENTANTE**

¹² Disponible en: [Conoce los aforos y horarios permitidos en Edomex en semáforo naranja - Plana Mayor](#)

¹³ Disponible en: [Suma Edomex 9 mil casos covid en los últimos siete días; hospitalización se triplica en julio - Plana Mayor](#)

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, a que sigan implementando todas las medidas necesarias de prevención y protección a la ciudadanía por el gran aumento de contagios de COVID-19 y su variante Delta en nuestro Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México, a que sigan implementando todas las medidas necesarias de prevención y protección a la ciudadanía por el gran aumento de contagios de COVID-19 y su variante Delta en nuestro Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a 27 de Julio de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. "LX" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Legislatura, el presente **punto de acuerdo de URGENTE Y OBVIA resolución para exhortar a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Finanzas del Estado y a los 125 Ayuntamientos, para fortalecer las políticas públicas de salud mental en la entidad, ante el incremento de padecimientos relacionados con el trastorno mental**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la salud (OMS) estableció que ***“la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”***¹⁴, de modo que sin salud mental, no hay salud. De manera específica, *“la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad”*¹⁵

Las causas que generan trastornos mentales pueden depender de varios factores, por ejemplo: presiones económicas, cambios drásticos, modos de vida poco saludables, ambiente y condiciones laborales estresantes, exclusión, violencia, discriminación, entre muchas otras variables.

Actualmente en el mundo cerca de 450 millones de personas presentan un trastorno mental o de conducta y 1 de cada 4 familias tienen por lo menos 1 miembro afectado por este tipo de padecimientos. Por su parte la brecha de atención¹⁶ en la región de las Américas para cualquier trastorno mental, se calcula que es de aproximadamente el 78%, sin embargo, en México supera el 80% y la situación se complica más debido a que aquellos que logran recibir el tratamiento, no siempre reciben el adecuado, porque son pocos los casos detectados y tratados desde el primer nivel de atención.

En nuestro país, los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, muestran que prácticamente una tercera parte de la población de 12 años y más ha padecido en algún momento de su vida un trastorno mental, más de la mitad de éstos habían tenido al menos un cuadro en el último año, y 3 de cada 10 durante los 30 días anteriores al estudio.

La edad de inicio de la mayoría de los trastornos psiquiátricos se encuentra en las primeras etapas de la vida; el 50% de los adultos que informaron en la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, haber sufrido un trastorno mental, lo padecieron antes de los 21 años de edad. Del mismo modo se estima que un 7% de la población infantil entre los 3 y los 12 años se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental y

¹⁴ oms. (2020). ¿Cómo define la oms la Salud? Consultado 9 de abril de 2020. Recuperado de <https://www.who.int/es/about/who-weare/frequently-asked-questions>.

¹⁵ o m s.. (2020). Salud mental: fortalecer nuestra respuesta. Consultado el 9 de abril de 2020. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>.

¹⁶ Brecha entre la demanda y el acceso efectivo a la atención psicológica y psiquiátrica. NotiPress, Necesario recortar brecha en atención a la salud mental en México, NotiPress, Nov 03, 2020. Disponible en <https://www.prnewswire.com/news-releases/necesario-recortar-brecha-en-atencion-a-la-salud-mental-en-mexico-por-notipress-857364753.html>.

los más frecuentes son los problemas de aprendizaje, retraso mental, la angustia, el trastorno por déficit de atención, la depresión y los intentos de suicidio¹⁷.

Con respecto al Estado de México, es la cuarta entidad con más casos reportados de depresión considerada como enfermedad neuronal, solo después de la Ciudad de México, Jalisco y Chihuahua con el 7% del total de los casos a nivel nacional de acuerdo al Boletín Epidemiológico que difunde la Secretaría de Salud semanalmente, y en donde se observa un incremento del 38% de los casos con respecto al último año¹⁸.

Adicional a ello, los casos de suicidio infantil como uno de los efectos más visibles por padecimientos en la salud mental en menores prácticamente se ha quintuplicado en 10 años. De acuerdo a INEGI, en 2010, se registraron 118 defunciones de niños y niñas de entre 5 y 14 años a causa del suicidio y en 2018 se reportaron 641 casos.

Se ha identificado que la violencia familiar, el abuso sexual, la omisión de cuidados y el bullying son una constante en los suicidios de menores de edad, que a su vez les provocan problemas de depresión y ansiedad principalmente, y no suelen ser atendidos normalmente.

Adicional a lo anterior, las medidas como el distanciamiento social y las cuarentenas que se han implementado para inhibir la pandemia del COVID-19, representan por sí solas estrés implícitamente para las personas. Las últimas investigaciones¹⁹ muestran que el aumento del estrés psicológico está relacionado con las cuarentenas domiciliarias y representan un peligro para la salud mental. Además, el confinamiento de individuos en espacios pequeños durante períodos prolongados bajo la amenaza de contraer una enfermedad, puede conducir a la histeria masiva y a la desintegración de la salud mental.

Por ello, Organismos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los lineamientos de la OPS/OMS, han venido conminando al gobierno mexicano para sustituir el modelo de atención psiquiátrica sustentado en hospitales psiquiátricos que se concibieron como un sistema aislado al resto del sistema de salud, por otro, donde se incorpore la atención oportuna desde el primer nivel.

De acuerdo al Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, los servicios de atención psiquiátrica tienen como problemática en la atención de la salud mental el diagnóstico tardío de los trastornos mentales, favoreciendo la cronicidad de los padecimientos y el abandono terapéutico. Otras dificultades son el mayor crecimiento de la demanda de servicios en relación con el bajo crecimiento en el financiamiento de operación y la escasa inversión y el escaso desarrollo de la investigación en esta área. Por lo que se reconoce que la manera de proporcionar este tipo de servicios a la población debe modificarse para dar prioridad a la atención comunitaria y se proporcione desde el primer nivel.

Por ello, varias entidades federativas como Morelos, Guanajuato y Baja California Sur están trabajando bajo un nuevo Modelo de Red Estatal de Salud Mental; la cual plantea la atención y prevención de trastornos mentales basado en el primer nivel de atención y con la participación comunitaria; para con ello, brindar un servicio accesible y mejorar la calidad de vida de las personas que sufren trastornos mentales.

A través de dicha Red y con el apoyo de un Consejo Estatal de Salud Mental; se coordinan los trabajos de los Centros Integrales de Salud Mental (CISAME); se implementan programas de capacitación continua en materia de salud mental para el personal de los servicios de salud en comunidad; se facilita las detecciones oportunas de depresión, ansiedad, anorexia, bulimia, esquizofrenia, epilepsia, demencias, trastorno por déficit de atención, psicopatología infantil y de la adolescencia y enfermedad de Parkinson; se brinda orientación a familiares de pacientes con trastornos mentales; se impulsa la participación comunitaria para la promoción de la salud, prevención y atención de trastornos mentales; se facilita la disponibilidad y acceso a los medicamentos necesarios para la atención de los problemas prioritarios de salud mental; se facilita la creación y

¹⁷ Medina-Mora y Cols; Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en Adultos-México, INS, 2003; 2016, <http://inprf.gob.mx/psicosociales/archivos/encuestaepidemiologia.pdf>

¹⁸ Secretaría de Salud, Boletín Epidemiológico semana 24, Dirección General de epidemiología, Número 24 | Volumen 38, del 13 al 19 de junio del 2021, pag. 62. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648827/sem24.pdf>

¹⁹ Shah, K., Kamrai, D., Mekala, H., Mann, B., Desai, K., & Patel, R. S. (2020). Focus on mental health during the coronavirus (COVID-19) pandemic: Applying learnings from the past outbreaks. *Cureus*, 12(3), e7405. <https://doi.org/10.7759/cureus.7405>

robustecimiento de un Sistema de información, vigilancia y evaluación en salud mental²⁰; se fortalece la coordinación de los servicios de atención ambulatoria inmediata, las unidades de hospitalización de corta estancia y la atención hospitalaria en unidades psiquiátricas de alta especialidad.

Actualmente la red de atención de la salud mental primaria en el Estado de México se basa en la estructura e infraestructura del Instituto Mexiquense contra las Adicciones (IMCA), que a su vez coordina los 34 Centros de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA) en 18 municipios de la entidad, el Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación de Adicciones (CEPRA) y los 2 Centros Integrales de Salud Mental (CISAME) para brindar el apoyo a las personas²¹ con este tipo de padecimientos, no obstante, no es su función principal ni complementaria, tomando como referencia el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de mayo de 2007 por el que se crea el Instituto Mexiquenses contra las adicciones²², adicional a ello, por la situación propiamente de la pandemia, el tratamiento, orientación y apoyo solo ha sido a través de las nuevas tecnologías.

Ante ello, es necesario que sea desde el primer nivel de atención, que se promueva la salud mental en la entidad y donde se acerque este servicio desde los más de mil 200 centros de salud y Centros Especializados de Atención Primaria a la Salud (CEAPS) del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), con el mismo personal que se cuenta en dichas unidades, porque desafortunadamente actualmente, no todos brindan este tipo de atenciones. Una de las alternativas han sido las áreas de psicología de las Procuradurías municipales de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, no obstante, no se les ha habilitado en este tema tan importante²³.

Así mismo, es necesario contar con un Instituto de Salud Mental que se encargue de la promoción, prevención, atención oportuna, enseñanza e investigación en salud mental en el Estado; fortalezca la Red de Servicios de Salud Mental Integrados; alcance una cobertura total de la población; gestione la vinculación Intersectorial en materia de Salud Mental; desarrolle y fortalezca la formación de recursos humanos y elabore el Programa de Salud Mental para el Estado.

Por otra parte, es imperativo realizar una mayor inversión en la atención de los trastornos mentales, en México solo el 2% del presupuesto en salud se destina a la atención psiquiátrica, incluyendo adicciones (la OMS recomienda más del 5%). Aunado a lo anterior, el acceso se ve limitado por barreras geográficas ya que la mayoría de estos servicios se ubican en las zonas urbanas grandes, lo que dificulta la atención integral y multidisciplinaria de los pacientes.

En el actual contexto de emergencia sanitaria, la promoción, protección y restablecimiento de la salud mental es un asunto de relevancia no solo individual, sino social que afecta a todas las personas, pero son susceptiblemente más vulnerables las niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, debe considerarse como parte integral de la salud pública y atenderse a través de políticas públicas, pues la pandemia que actualmente enfrentamos, nos pone a las personas y los gobiernos, un reto sobre salud mental, cuyos resultados de no atenderse de manera oportuna, dejarán huella en la vida específica de las y los individuos, en la reconstrucción de la sociedad y afectará la capacidad de resiliencia. Por ello, es necesario políticas integrales a partir de las cuales se pueda lograr bienestar para la sociedad, pero será importante también la suma de esfuerzos y el trabajo coordinado entre el gobierno y sus distintos ámbitos.

Por lo antes expuesto, someto a su consideración el siguiente: Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para quedar como sigue:

²⁰ El último estudio formal realizado en México sobre salud mental fué la Encuesta Nacional de Salud Mental, publicada en 2001 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

²¹ Comunicado de prensa UCS/SSEM/ISEM/333/2021, Avanza IMCA en atención a la salud mental y adicciones con el trabajo de personal calificado, ISEM, 2021, Disponible en https://salud.edomex.gob.mx/isem/ac_boletines_informativos&idbol=1362#barrabol1362. Consultado el 05/07/21

²² Gaceta de Gobierno, Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquenses contra las adicciones, Poder Ejecutivo, 8 de mayo de 2007. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/may083.pdf>.

²³ Comunicado de prensa UCS/SSEM/ISEM/321/2021, Es primer nivel de atención, fundamental para promover la medicina preventiva y el fomento a la salud, ISEM, Disponible en https://salud.edomex.gob.mx/isem/ac_boletines_informativos&idbol=1348#barrabol1348. Consultado el 05/07/2021

PROYECTO DE ACUERDO**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

ACUERDO PRIMERO. Exhortar a la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus competencias y recursos, constituya el Instituto Mexiquense de la Salud Mental; como instancia encargada de la promoción, prevención, atención oportuna, enseñanza e investigación en salud mental en el Estado; fortalezca la Red de Servicios de Salud Mental Integrados; gestione la vinculación Intersectorial en materia de Salud Mental; desarrolle y fortalezca la formación de recursos humanos y elabore el Programa de Salud Mental para el Estado. Y a la Secretaría de Finanzas para que, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado, consideren los recursos presupuestales necesarios para su constitución en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 de la entidad.

ACUERDO SEGUNDO. Exhortar a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que cuenten con personal de psicología certificado en salud mental en la Procuraduría Municipal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; para con ello, detectar, atender y prevenir casos de niñas, niños y adolescentes con algún tipo de trastorno mental.

ACUERDO TERCERO. Exhortar a la Secretaría de Salud del Estado, a fortalecer la actual Red Estatal de Salud Mental de la entidad, para considerarla como parte integral de la salud pública y se brinde desde el primer nivel de atención.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Exhortar a la Secretaría de Salud del Estado para que, en el ámbito de sus competencias y recursos, constituya el Instituto Mexiquense de la Salud Mental; como instancia encargada de la promoción, prevención, atención oportuna, enseñanza e investigación en salud mental en el Estado; fortalezca la Red de Servicios de Salud Mental Integrados; gestione la vinculación Intersectorial en materia de Salud Mental; desarrolle y fortalezca la formación de recursos humanos y elabore el Programa de Salud Mental para el Estado. Y a la Secretaría de Finanzas para que, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado, consideren los recursos presupuestales necesarios para su constitución en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que cuenten con personal de psicología certificado en salud mental en la Procuraduría Municipal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; para con ello, detectar, atender y prevenir casos de niñas, niños y adolescentes con algún tipo de trastorno mental.

ARTÍCULO TERCERO.- Exhortar a la Secretaría de Salud del Estado, a fortalecer la actual Red Estatal de Salud Mental de la entidad, para considerarla como parte integral de la salud pública y se brinde desde el primer nivel de atención.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

**DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
27 de julio del 2021.

**C.C INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **Edgar Armando Olvera Higuera**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de la mujer y a la Secretaria del Trabajo ambas del Gobierno del Estado de México a impulsar programas para que las empresas privadas fomenten la creación de establecimientos de Centro de Cuidado, Guardería o estancias de cuidado de menores al interior de las empresas, con el objetivo de fomentar el empleo entre las mujeres en etapas productivas y generar una prestación para la conciliación entre su vida laboral y familiar, que presenta el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

En México las guarderías y estancias infantiles que operan bajo el esquema de seguridad social no contributivas representan un instrumento de oportunidad a las madres y padres, en contar con un lugar especializado y acondicionado para la atención, cuidado y alimentación de sus hijos, mientras se encuentran laborando, en busca de un empleo o estudiando.

Las mujeres representan menos de 40 por ciento del total del empleo, constituyen 57 por ciento del total de los trabajadores a tiempo parcial. Las diferencias de género en lo que se refiere al trabajo a tiempo parcial son especialmente altas en los Países Bajos, los países de Europa del Norte, India, Japón, Níger y Suiza. El trabajo a tiempo parcial marginal presenta grandes diferencias de género en la mayoría de los países. Los líderes en trabajo a tiempo parcial marginal entre las mujeres son Alemania, Brasil e India.

El trabajo a tiempo parcial puede ayudar a los trabajadores, en especial a aquellos con hijos u otras responsabilidades familiares, a entrar o a permanecer en el mercado laboral.

Aunado a todo lo anterior, puede ofrecer una oportunidad a los trabajadores que quieren seguir contemporáneamente sus estudios o una formación profesional. Sin embargo, que sea verdaderamente beneficioso dependerá de si esta forma de empleo es una elección voluntaria, de la calidad del trabajo a tiempo parcial incluyendo la igualdad de trato con los trabajadores a tiempo completo, de cómo es percibido por la sociedad, de la existencia de trabajadores bien cualificados y remunerados disponibles a trabajar y poder conciliar sus actividades familiares.

México es un país donde la familia juega un papel fundamental en el desarrollo y conformación de nuestra sociedad, es la institución donde podemos encontrar las bases morales y de convivencia civil. A lo largo del tiempo el concepto de familia, entendido como el grupo de personas que se preocupan y luchan por mismos intereses, ha cambiado en cuanto a los actores representativos; es decir, en nuestros días existe una fuerza mucho mayor del papel de la mujer como forjadora de los vínculos y nexos familiares.

La familia se ha transformado en grupo de vinculación social que debemos proteger. Insistimos, la mujer ha trascendido y forma parte activa y fundamental de la familia y del desarrollo y evolución de la sociedad. Hoy en día, las mujeres mexicanas luchan por aportar parte importante del sustento familiar.

Por lo que mediante este exhorto el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos un llamado a las autoridades estatales para que las políticas públicas estén encaminadas a la oportunidad de que las mujeres lleven a sus hijos e hijas a un lugar seguro, en donde con todas las medidas de higiene, sanidad de esta nueva normalidad, crezcan vinculados siempre con sus madres, por la representatividad de la cohesión familiar.

Esto sería un gran apoyo para las mujeres, para conservar su empleo, desarrollarse plenamente profesionalmente y no descuidar las labores en casa, la gran responsabilidad de la crianza de los hijos, la preservación del núcleo familiar y de la misma sociedad, sin que exista un perjuicio de por medio.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de la mujer y a la Secretaria del Trabajo ambas del Gobierno del Estado de México a impulsar programas para que las empresas privadas fomenten la creación de establecimientos de Centro de Cuidado, Guardería o Estancias de cuidado de menores al interior de las empresas, con el objetivo de fomentar el empleo entre las mujeres en etapas productivas y generar una prestación para la conciliación entre su vida laboral y familiar, que presenta el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría del Trabajo ambas del Gobierno del Estado de México a impulsar programas para que las empresas privadas fomenten la creación de establecimientos de Centro de Cuidado, Guardería o Estancias de cuidado de menores al interior de las empresas, con el objetivo de fomentar el empleo entre las mujeres en etapas productivas y generar una prestación para la conciliación entre su vida laboral y familiar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

**DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS
(RÚBRICA)**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de julio de 2021

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN PLENO RESPETO A SU AUTONOMIA, A CUMPLIR CON EL PAGO PUNTUAL DE SUELDOS A SUS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO BRINDAR A LA POBLACION DE SU MUNICIPIO LOS SERVICIOS PUBLICOS NECESARIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos cuentan con plena autonomía para la administración de su hacienda pública de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues administra los ingresos y determina sus egresos.

En esta tesitura los Ayuntamientos también cuentan con atribuciones específicas plasmadas en la Constitución Estatal en su 112 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 31 fracción XVIII, el cual señala que *administrará su hacienda en términos de ley, y controlará a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.*

La importancia de lo anterior radica en que los egresos de cada municipio están considerados en el presupuesto del siguiente año calendario, incluidas las remuneraciones que perciben los integrantes del ayuntamiento, mandos medios y superiores así como servidores públicos en general.

El proyecto de presupuesto de egresos se alinea a criterios de proporcionalidad y equidad, integrado por:

- I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
- II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;
- III. Situación de la deuda pública, incluyendo el contingente económico de los litigios laborales en los que el ayuntamiento forme parte.

Luego entonces, se observa que el presupuesto de egresos municipal considera el pago de sueldos de los servidores públicos o subordinados, elemento esencial en una relación de trabajo, según lo ha establecido la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El problema radica en que, a partir de la contingencia sanitaria, las administraciones municipales han visto afectadas sus finanzas públicas, específicamente por presentar una menor recaudación. Situación que ha permitido justificar el atropello de los derechos de trabajadores y servidores públicos al no hacer el debido cobro de sus salarios.

Diversos municipios han sido señalados por los trabajadores ante la falta de remuneraciones, el más sobresaliente es Toluca, que inicialmente informó que la falta de pagos de debía a una supuesta parálisis financiera y días después justificado por fallas en el sistema bancario encargado de realizar las transacciones.

Preocupante es enfrentarnos a situaciones semejantes cerca del término de las administraciones municipales, olvidando el principio de equidad social laboral y fundamentalmente el compromiso de trabajar a favor de la población.

Resulta especialmente preocupante que aparejado con la falta de pago a los servidores públicos se generan deficiencias en la prestación de servicios públicos, especialmente el de recolección y disposición final de los residuos, situación que ha puesto en situación de vulnerabilidad, especialmente, a las comunidades lejanas o de difícil acceso de nuestra entidad.

Así pues, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, pugna por la garantía que tienen los servidores públicos que laboran en los Ayuntamientos de percibir un sueldo puntual por su trabajo; así como que los municipios presten los servicios públicos que tienen como responsabilidad destacando la recolección de residuos en todas las zonas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a las presidencias municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, en pleno respeto a su autonomía, a cumplir con el pago puntual de sueldos y salarios a todos los servidores públicos que en éstos laboran, conforme a lo dispuesto por sus respectivos presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Asimismo, para que, conforme a sus atribuciones legales, continúen brindando adecuadamente a la población los servicios públicos que les corresponden, especialmente el de recolección y disposición final de residuos en zonas alejadas y de difícil acceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Gobernador del Estado lo tendrá entendido, haciendo que el presente instrumento se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de julio de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las presidencias municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, en pleno respeto a su autonomía, a cumplir con el pago puntual de sueldos y salarios a todos los servidores públicos que en éstos laboran, conforme a lo dispuesto por sus respectivos presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Asimismo, para que, conforme a sus atribuciones legales, continúen brindado adecuadamente a la población los servicios públicos que les corresponden, especialmente el de recolección y disposición final de residuos en zonas alejadas y de difícil acceso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA SOSA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas, y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LX" Legislatura, en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018, el 13 de abril de 2021 y el 20 de julio de 2021, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Bernardo Segura Rivera	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez
Miembro	Dip. José Antonio García García	Dip. Maximino Reyes Rivera

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. José Antonio García García	Dip. Maximino Reyes Rivera

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. José Antonio García García	Dip. Maximino Reyes Rivera

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. José Antonio García García	Dip. Maximino Reyes Rivera

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. José Antonio García García	Dip. Maximino Reyes Rivera

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL		
Cargo	Diputada (o) entrante	Diputada (o) saliente
Presidenta	Dip. Rosa María Zetina González	Dip. Max Agustín Correa Hernández
Prosecretario	Dip. José Antonio García García	Dip. Maximino Reyes Rivera
Miembro	Dip. Max Agustín Correa Hernández	Dip. Rosa María Zetina González

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS